



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
24 ABR 2002	
SEC. D	HORA 11 ⁵⁰

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

LEY SOBRE VIOLENCIA EN EL FUTBOL

Artículo 1 .-Agregase al C.P.P.N. el siguiente artículo:

DEMORA PERSONAL.

Art 230 bis. "El Juez ordenara la demora preventiva de una persona siempre que de los informes elevados por las fuerzas de seguridad surja razonable sospecha de actos preparatorios tendientes a la comisión de delitos. El decreto que así lo disponga deberá ser fundado, y la medida en ningún caso podrá exceder las doce (12) horas de plazo máximo.

A.P.L. 2º. DE FORMA.



DR. ANGEL ENZO BALTUZZI
DIPUTADO DE LA NACION